

## **ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE FECHA 17 DE MARZO DE 2017.**

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., en la Sala de Juntas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, ubicado en Sierra Leona No. 555, Lomas 3ª Sección en esta ciudad capital, siendo las 11:00 once horas del día 17 de marzo del año dos mil diecisiete, se reunieron los integrantes de la Comisión Permanente de Fiscalización, para llevar a cabo una Reunión de Trabajo convocada por su Presidenta, Consejera Electoral Mtra. Claudia Josefina Contreras Páez, a fin de desahogar los puntos establecidos en el orden del día, mismos que a continuación se detallan:

- 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Lectura y aprobación en su caso del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 09 de marzo de 2017.
- 4.- Análisis, discusión y en su caso aprobación de la resolución al procedimiento sancionador en materia de financiamiento a partidos políticos y agrupaciones políticas identificado como **PSMF-01/2017**, derivado de las infracciones detectadas al **Partido Acción Nacional** dentro del dictamen realizado por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo, relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros presentados por el Partido Político durante el ejercicio 2013.
- 5.- Análisis, discusión y en su caso aprobación de la resolución al procedimiento sancionador en materia de financiamiento a partidos políticos y agrupaciones políticas identificado como **PSMF-02/2017**, derivado de las infracciones detectadas al **Partido Revolucionario Institucional** dentro del dictamen realizado por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo, relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros presentados por el Partido Político durante el ejercicio 2013.
- 6.- Análisis, discusión y en su caso aprobación de la resolución al procedimiento sancionador en materia de financiamiento a partidos políticos y agrupaciones políticas identificado como **PSMF-03/2017**, derivado de las infracciones detectadas al **Partido de la Revolución Democrática** dentro del dictamen realizado por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo, relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros presentados por el Partido Político durante el ejercicio 2013.
- 7.- Análisis, discusión y en su caso aprobación de la resolución al procedimiento sancionador en materia de financiamiento a partidos políticos y agrupaciones políticas identificado como **PSMF-04/2017**, derivado de las infracciones detectadas al **Partido del Trabajo** dentro del dictamen

realizado por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo, relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros presentados por el Partido Político durante el ejercicio 2013.

8.- Análisis, discusión y en su caso aprobación de la resolución al procedimiento sancionador en materia de financiamiento a partidos políticos y agrupaciones políticas identificado como **PSMF-05/2017**, derivado de las infracciones detectadas al **Partido Movimiento Ciudadano** dentro del dictamen realizado por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo, relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros presentados por el Partido Político durante el ejercicio 2013.

9.- Análisis, discusión y en su caso aprobación de la resolución al procedimiento sancionador en materia de financiamiento a partidos políticos y agrupaciones políticas identificado como **PSMF-06/2017**, derivado de las infracciones detectadas al **Partido Nueva Alianza** dentro del dictamen realizado por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo, relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros presentados por el Partido Político durante el ejercicio 2013.

#### 10.- Asuntos Generales.

Por lo que corresponde al primer punto del Orden del Día se solicita al Secretario Técnico, proceda a tomar lista de asistencia y encontrándose presentes los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión, Mtra. Claudia Josefina Contreras Páez, Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizabal y Mtro. José Martín Fernando Faz Mora y, el Lic. Edgardo Uriel Morales Ramírez este último Secretario Técnico de la Comisión, se declara quórum, y en tal virtud los acuerdos y resoluciones que se tomen son válidos.

Como segundo punto, se solicita dar lectura al Orden del Día, y al no contar con observaciones es aprobado es unanimidad por los Consejeros Electorales Comisionados, acto del que derivó el acuerdo **CPF-23-03/2017**.

En cuanto al tercer punto del Orden del Día, se dio lectura del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 09 de marzo del presente año, misma que fue aprobada por los integrantes de la Comisión por unanimidad con las modificaciones propuestas, acto del que derivó el acuerdo **CPF-24-03/2017**.

Como cuarto punto del Orden del Día, se procedió al análisis y discusión de la resolución propuesta por el titular de la Unidad de Fiscalización del Consejo, con respecto al Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento a Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas identificado como **PSMF-01/2017**, instaurado en contra del **Partido Acción Nacional** derivado de las infracciones detectadas en el dictamen correspondiente al Gasto Ordinario del ejercicio 2013, resolución que fue aprobada y del que derivó el acuerdo **CPF-25-03/2017**.

Como quinto punto del Orden del Día, se procedió al análisis y discusión de la resolución propuesta por el titular de la Unidad de Fiscalización del Consejo, con respecto al Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento a Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas identificado como **PSMF-02/2017**, instaurado en contra del **Partido Revolucionario Institucional** derivado de las infracciones detectadas en el dictamen correspondiente al Gasto Ordinario del ejercicio 2013, resolución que fue aprobada y del que derivó el acuerdo **CPF-26-03/2017**.

Como sexto punto del Orden del Día, se procedió al análisis y discusión de la resolución propuesta por el titular de la Unidad de Fiscalización del Consejo, con respecto al Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento a Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas identificado como **PSMF-03/2017**, instaurado en contra del **Partido de la Revolución Democrática** derivado de las infracciones detectadas en el dictamen correspondiente al Gasto Ordinario del ejercicio 2013, resolución que fue aprobada y del que derivó el acuerdo **CPF-27-03/2017**.

Como séptimo punto del Orden del Día, se procedió al análisis y discusión de la resolución propuesta por el titular de la Unidad de Fiscalización del Consejo, con respecto al Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento a Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas identificado como **PSMF-04/2017**, instaurado en contra del **Partido del Trabajo** derivado de las infracciones detectadas en el dictamen correspondiente al Gasto Ordinario del ejercicio 2013, resolución que fue aprobada y del que derivó el acuerdo **CPF-28-03/2017**.

Como octavo punto del Orden del Día, se procedió al análisis y discusión de la resolución propuesta por el titular de la Unidad de Fiscalización del Consejo, con respecto al Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento a Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas identificado como **PSMF-05/2017**, instaurado en contra del **Partido Movimiento Ciudadano** derivado de las infracciones detectadas en el dictamen correspondiente al Gasto Ordinario del ejercicio 2013, resolución que fue aprobada y del que derivó el acuerdo **CPF-29-03/2017**.

Como noveno punto del Orden del Día, se procedió al análisis y discusión de la resolución propuesta por el titular de la Unidad de Fiscalización del Consejo, con respecto al Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento a Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas identificado como **PSMF-06/2017**, instaurado en contra del **Partido Nueva Alianza** derivado de las infracciones detectadas en el dictamen correspondiente al Gasto Ordinario del ejercicio 2013, resolución que fue aprobada y del que derivó el acuerdo **CPF-30-03/2017**.

Como décimo punto del Orden del Día correspondiente a asuntos generales, se dio cuenta de la presentación de diversa documentación relativa a acuerdos tomados por el Instituto Nacional Electoral, relacionados con la materia de fiscalización.

### ACUERDOS APROBADOS SESIÓN 17 DE MARZO DE 2017

**CPF-23-03/2017** Respecto al punto 2 dos del Orden del día, los integrantes de la Comisión Permanente de Fiscalización aprobaron por unanimidad de votos, el Orden del Día propuesto para la sesión de fecha 17 de marzo de 2017.

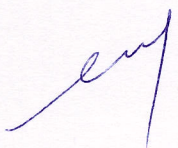
**CPF-24-03/2017** En lo que corresponde al punto 3 tres del Orden del día, los integrantes de la Comisión Permanente de Fiscalización aprobaron por unanimidad de votos, el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Permanente de Fiscalización en fecha 09 de marzo del presente año.

**CPF-25-03/2017** En lo que corresponde al punto 4 cuatro del Orden del Día, los integrantes de la Comisión Permanente de Fiscalización aprobaron por unanimidad de votos, la resolución al procedimiento sancionador en materia de financiamiento a partidos políticos y agrupaciones políticas identificado como **PSMF-01/2017**, derivado de las infracciones detectadas al **Partido Acción Nacional** dentro del dictamen realizado por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo, relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros presentados por el Partido Político durante el ejercicio 2013, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

**PRIMERO.** Se declara **FUNDADO** el procedimiento sancionador en materia de financiamiento de partidos políticos y agrupaciones políticas instaurado con motivo de la petición de inicio OFICIOSO presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra del **Partido Acción Nacional**, por lo que hace al incumplimiento de las obligaciones identificadas como **A, B y C** en términos de lo señalado en el considerando 5 de la presente resolución.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se impone al Partido Acción Nacional, sanción consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, por el incumplimiento de *obligaciones de carácter cualitativo* siendo estas las siguientes: **A.** Realizar diverso gasto por la impresión de boletos de rifa entre amigos y no informar sobre la realización de la misma, ni el importe de ingresos obtenidos por esta actividad de autofinanciamiento; **B.** Recibir financiamiento privado de militantes y no ingresarlo a la cuenta de financiamiento correspondiente; **C.** Recibir aportaciones de financiamiento privado en especie y no presentar los contratos escritos que debieron contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva, incumpliendo con ello las obligaciones contenidas en los artículos 39 fracciones XIV y XVI de la Ley Electoral del Estado de 2011, 3.2, 4.2, 4.6 y 8.4 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, infracciones identificadas en los puntos **A, B y C** del punto 5 de la presente resolución.

**TERCERO.** Publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.



**CUARTO.** Notifíquese la presente Resolución en términos de lo dispuesto por los artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

**CPF-26-03/2017** En lo que corresponde al punto 5 cinco del Orden del Día, los integrantes de la Comisión Permanente de Fiscalización aprobaron por unanimidad de votos, la resolución al procedimiento sancionador en materia de financiamiento a partidos políticos y agrupaciones políticas identificado como **PSMF-02/2017**, derivado de las infracciones detectadas al **Partido Revolucionario Institucional** dentro del dictamen realizado por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo, relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros presentados por el Partido Político durante el ejercicio 2013, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

**PRIMERO.** Se declara **FUNDADO** el procedimiento sancionador en materia de financiamiento de partidos políticos y agrupaciones políticas instaurado con motivo de la petición de inicio OFICIOSO presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra del **Partido Revolucionario Institucional**, por lo que hace al incumplimiento de las obligaciones identificadas como **A y B** en términos de lo señalado en el considerando 5 de la presente resolución.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se impone al Revolucionario Institucional, sanción consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, por el incumplimiento de obligaciones de carácter cualitativo y cuantitativo siendo estas las siguientes: **A.** Realizar diversos gastos que excedieron la cantidad de dos mil pesos sin emitir cheque nominativo para abono a cuenta del beneficiario; **B.** Presentar para la comprobación de algunos gastos documentación fiscal caduca, incumpliendo con ello las obligaciones contenidas en los artículos 39 fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de 2011, 11.1, 11.2, 11.4 y 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; 31 fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29- B inciso b), del Código Fiscal de la Federación, infracciones identificadas en los puntos **A y B** del punto 5 de la presente resolución.

**TERCERO.** Publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Notifíquese la presente Resolución en términos de lo dispuesto por los artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

**CPF-27-03/2017** En lo que corresponde al punto 6 seis del Orden del Día, los integrantes de la Comisión Permanente de Fiscalización aprobaron por unanimidad de votos, la resolución al procedimiento sancionador en materia de financiamiento a partidos políticos y agrupaciones políticas identificado como **PSMF-03/2017**, derivado de las infracciones detectadas al **Partido de la Revolución Democrática** dentro del dictamen realizado por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo, relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó

a los informes financieros presentados por el Partido Político durante el ejercicio 2013, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

**PRIMERO.** Se declara **FUNDADO** el procedimiento sancionador en materia de financiamiento de partidos políticos y agrupaciones políticas instaurado con motivo de la petición de inicio OFICIOSO presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra del **Partido de la Revolución Democrática**, por lo que hace al incumplimiento de las obligaciones identificadas como **A, B, C, D, E, F y G** en términos de lo señalado en el considerando **5** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se impone al Partido de la Revolución Democrática, sanción consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, por el incumplimiento de *obligaciones de carácter formal, cualitativo y cuantitativo* siendo estas las siguientes: **A.** Presentar de manera extemporánea el informe correspondiente al 3° tercer trimestre del ejercicio 2013, así como el informe consolidado anual del mismo ejercicio; **B.** Omitir dar cumplimiento en la presentación de la documentación correspondiente al registro contable de un bien inmueble como patrimonio del Partido; **C.** Realizar mediante cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario pagos que excedieron la cantidad de dos mil pesos; **D.** Presentar documentación comprobatoria a nombre de un contribuyente diverso; **E.** Reportar gastos que no se justificaron con las actividades ordinarias del partido; **F.** Presentar documentación comprobatoria sin reunir con los requisitos fiscales; **G.** Omitir presentar documentación comprobatoria de diversos gastos realizados, incumpliendo con ello las obligaciones contenidas en los artículos 39 fracciones XI, XIII, XIV, XX y XXIV de la Ley Electoral del Estado de 2011, 11.1, 11.4, 19.3, 24.3, 24.5, 29.11, 30.1, 30.2 y 30.6 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; 31 fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29- B inciso b), del Código Fiscal de la Federación, infracciones identificadas en los puntos **A, B, C, D, E, F y G** del punto **5** de la presente resolución.

**TERCERO.** Publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Notifíquese la presente Resolución en términos de lo dispuesto por los artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

**CPF-28-03/2017** En lo que corresponde al punto **7** siete del Orden del Día, los integrantes de la Comisión Permanente de Fiscalización aprobaron por unanimidad de votos, la resolución al procedimiento sancionador en materia de financiamiento a partidos políticos y agrupaciones políticas identificado como **PSMF-04/2017**, derivado de las infracciones detectadas al **Partido del Trabajo** dentro del dictamen realizado por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo, relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros presentados por el Partido Político durante el ejercicio 2013, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

**PRIMERO.** Se declara **FUNDADO** el procedimiento sancionador en materia de financiamiento de partidos políticos y agrupaciones políticas instaurado con motivo de la petición de inicio OFICIOSO presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra del **Partido del Trabajo**, por lo que hace al incumplimiento de las obligaciones identificadas como **A, B, C, D, E, F y G** en términos de lo señalado en el considerando **5** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se impone al Partido del Trabajo, sanción consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, por el incumplimiento *de obligaciones de carácter formal, cualitativo y cuantitativo* siendo estas las siguientes: **A.** Presentar de manera extemporánea los informes correspondientes al 1° y 2° trimestres del ejercicio 2013; **B.** Retener y no enterar los impuestos sobre la renta del ejercicio 2013.; **C.** Incumplir con la obligación de destinar el 2% de su financiamiento para el desarrollo de sus programas de capacitación y educación cívica electoral; **D.** No emitir cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario de pagos que excedieron de dos mil pesos; **E.** Realizar diversos gastos y no verificar que la documentación que recibía se encontraba a nombre de otro contribuyente; **F.** Aplicar financiamiento público destinado para el ejercicio 2013 el cual debió reembolsar al final del mismo; **G.** Reportar el pago de multas y recargos derivado de no cumplir con sus obligaciones tributarias dentro de los plazos establecidos, erogaciones que no son parte de sus actividades ordinarias, incumpliendo con ello las obligaciones contenidas en los artículos 39 fracciones XI, XIII, XIV, XX y XXIV de la Ley Electoral del Estado de 2011; 11.1, 11.2, 11.4, 19.2, 29.11, y 32.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; 31 fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29- B inciso b), del Código Fiscal de la Federación, infracciones identificadas en los puntos **A, B, C, D, E, F y G** del punto **5** de la presente resolución.

**TERCERO.** Así mismo, en razón de que la conducta identificada como **B** tiene que ver con la omisión del pago de impuestos que el Partido Político retuvo en el ejercicio 2013, en términos de lo establecido por el último párrafo del artículo 219 de la Ley Electoral del Estado, dese vista con copia certificada de la presente resolución así como del Dictamen correspondiente al ejercicio 2013, al Servicio de Administración Tributaria a fin que dentro de sus atribuciones legales acuerde lo que corresponda.

**CUARTO.** Publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.

**QUINTO.** Notifíquese la presente Resolución en términos de lo dispuesto por los artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

**CPF-29-03/2017** En lo que corresponde al punto **8** ocho del Orden del Día, los integrantes de la Comisión Permanente de Fiscalización aprobaron por unanimidad de votos, la resolución al procedimiento sancionador en materia de financiamiento a partidos políticos y agrupaciones políticas identificado como **PSMF-05/2017**, derivado de las infracciones detectadas al **Partido**

**Movimiento Ciudadano** dentro del dictamen realizado por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo, relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros presentados por el Partido Político durante el ejercicio 2013, cuyos puntos resolutiveos son los siguientes:

**PRIMERO.** Se declara **FUNDADO** el procedimiento sancionador en materia de financiamiento de partidos políticos y agrupaciones políticas instaurado con motivo de la petición de inicio OFICIOSO presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra del **Partido Movimiento Ciudadano**, por lo que hace al incumplimiento de las obligaciones identificadas como **A y B** en términos de lo señalado en el considerando **5** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se impone al Partido Movimiento Ciudadano, sanción consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, por el incumplimiento de *obligaciones de carácter general y cualitativo* siendo estas las siguientes: **A.** Retener y no enterar impuestos por concepto de honorarios asimilables pagados durante el ejercicio 2013; **B.** No emitir cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario de pagos que excedieron de dos mil pesos, incumpliendo con ello las obligaciones contenidas en los artículos 39 fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de 2011; 11.1, 11.4 y 32.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; 31 fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29- B inciso b), del Código Fiscal de la Federación, infracciones identificadas en los puntos **A y B** del punto **5** de la presente resolución.

**TERCERO.** Así mismo, en razón de que la conducta identificada como **A** tiene que ver con la omisión del pago de impuestos que el Partido Político retuvo en el ejercicio 2013, en términos de lo establecido por el último párrafo del artículo 219 de la Ley Electoral del Estado, dese vista con copia certificada de la presente resolución así como del Dictamen correspondiente al ejercicio 2013, al Servicio de Administración Tributaria a fin que dentro de sus atribuciones legales acuerde lo que corresponda.

**CUARTO.** Publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.

**QUINTO.** Notifíquese la presente Resolución en términos de lo dispuesto por los artículos **43, 44, 45 y 46** de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

**CPF-30-03/2017** En lo que corresponde al punto **9** nueve del Orden del Día, los integrantes de la Comisión Permanente de Fiscalización aprobaron por unanimidad de votos, la resolución al procedimiento sancionador en materia de financiamiento a partidos políticos y agrupaciones políticas identificado como **PSMF-06/2017**, derivado de las infracciones detectadas al **Partido Nueva Alianza** dentro del dictamen realizado por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo, relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes



financieros presentados por el Partido Político durante el ejercicio 2013, cuyos puntos resolutive son los siguientes:

**PRIMERO.** Se declara **FUNDADO** el procedimiento sancionador en materia de financiamiento de partidos políticos y agrupaciones políticas instaurado con motivo de la petición de inicio OFICIOSO presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra del **Partido Nueva Alianza**, por lo que hace al incumplimiento de las obligaciones identificadas como **A** en términos de lo señalado en el considerando **5** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se impone al Partido Nueva Alianza, sanción consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, por el incumplimiento de *obligaciones de carácter cuantitativo* siendo estas las siguientes: **A.** Realizar diversos gastos en donde la documentación comprobatoria emitida no estaba a nombre del **Partido Nueva Alianza** sino de un contribuyente diverso, incumpliendo con ello las obligaciones contenidas en los artículos 39 fracciones XIII y XIV de la Ley Electoral del Estado de 2011 y 11.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, infracción identificadas en el inciso **A** del punto **5** de la presente resolución.

**TERCERO.** Publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Notifíquese la presente Resolución en términos de lo dispuesto por los artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Habiendo desahogado todos y cada uno de los puntos del Orden del Día aprobado para la presente sesión, incluido el correspondiente a asuntos generales, y al no existir más asuntos que tratar, se dio por concluida la reunión de trabajo, siendo las 13:00 trece horas del día 17 diecisiete de marzo de 2017, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos tomados.

**Comisión Permanente de Fiscalización**

**Mtra. Claudia Josefina Contreras Páez.**  
**Consejera Comisionada Presidenta**

**Mtro. José Martín Fernando Faz Mora.**  
**Consejero Comisionado**

**Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal.**  
**Consejera Comisionada**

**Lic. Edgardo Uriel Morales Ramírez**  
**Secretario Técnico**